

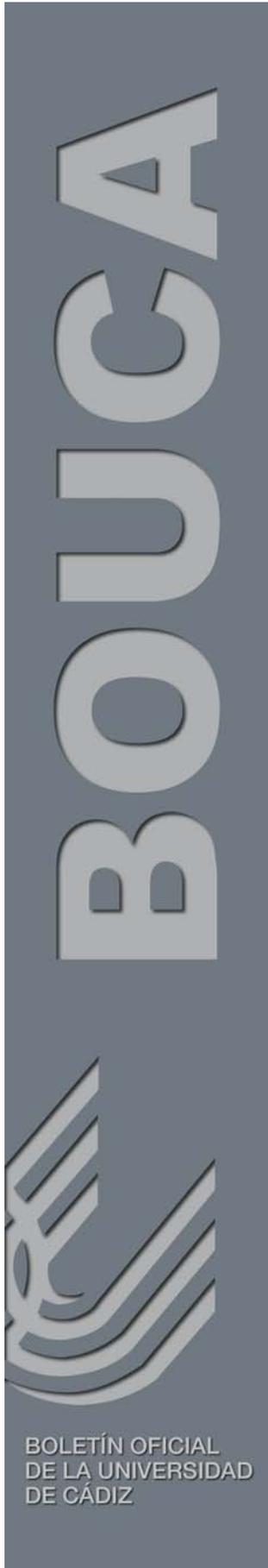
Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año VI * Número 71 * Febrero 2008

I. Disposiciones y Acuerdos

IV. Anuncios



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.	3
I.6. VICERRECTORES	3
Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2008, de 30 de enero de 2008, para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2008/2009.	3
IV. ANUNCIOS	20
Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso de servicio de mutua patronal en accidentes de trabajo y enfermedad profesional y prestación económica por incapacidad por contingencias comunes.....	20

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.6. VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2008, de 30 de enero de 2008, para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2008/2009.

Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2008, de 30 de enero de 2008, para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2008/2009

SUMARIO

PREÁMBULO

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- PRIMERA. Objeto.
- SEGUNDA. Objetivos de la coordinación de Planes Docentes de Centros y Departamentos.
- TERCERA. Definiciones.
- CUARTA. Comunicaciones

II. DISPOSICIONES PARA CENTROS Y DEPARTAMENTOS SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE 2008/2009.

- QUINTA. Definición de la vigencia de las asignaturas y oferta de asignaturas optativas para estudios de 1er y 2º ciclos. (Fase 1, 2, 3 y 4)
- SEXTA. Planificación docente de asignaturas de 1er y 2º ciclo y de los Cursos de Posgrado (Fases 5 y 6)
- SÉPTIMA. Revisión y actualización de información sobre espacios docentes (Fase 7)
- OCTAVA. Solicitud de software docente para aulas informáticas (Fase 8)
- NOVENA. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones (Fases 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)
- DÉCIMA. Registro de reducción de capacidad docente y propuesta de reconocimiento de actividades (Fases 17 y 18)
- DECIMOPRIMERA. Asignaturas de Doctorado (Fase 19)
- DECIMOSEGUNDA. Asignación de Profesorado por los Departamentos (Fase 20).
- DECIMO TERCERA. Elaboración del Informe de Capacidad y Actividad total de Áreas (Fase 21)
- DECIMOCUARTA. Revisión y reajuste de la programación de actividades y grupos (Fase 22)
- DECIMOQUINTA. Programas Docentes (Fases 23 y 24)
- DECIMOSEXTA. Aprobación por Junta de Centro y firma del Plan Docente (Fase 25)
- DECIMOSÉPTIMA.- Horario de tutorías (Fase 26)
- DECIMOCTAVA. Cierre de la Planificación y Ajustes en el Plan Docente de Titulación. (Fase 27)
- DECIMONOVENA. Acceso a la información
- VIGÉSIMA. Revisión de los criterios de dedicación universitaria.
- VIGÉSIMOPRIMERA. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.

III. INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE ACTIVIDAD EN LA DOCENCIA REGLADA IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

- VIGÉSIMOSEGUNDA. De la disponibilidad de recursos de plantilla
- VIGÉSIMOTERCERA. De la necesidad de ajuste de la planificación a la actividad real.
- VIGÉSIMOCUARTA. Del tamaño de los grupos de actividad.
- VIGÉSIMOQUINTA. De las prácticas de taller y laboratorio de los alumnos repetidores.
- VIGÉSIMOSEXTA. De los criterios para la impartición de optativas.
- VIGÉSIMOSÉPTIMA. Excepciones por falta de capacidad de talleres, laboratorios, o aulas de informática.
- VIGÉSIMOCTAVA. Excepciones a las reglas anteriores por actividades de innovación.
- VIGÉSIMONOVENA. Excepciones a las reglas anteriores por bajo número de alumnos en la titulación.
- TRIGÉSIMA. Requerimiento de ajuste de la planificación
- TRIGÉSIMOPRIMERA. De la actuación en caso de necesidades docentes sobrevenidas

IV. CATÁLOGO GENERAL DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL Eficacia.

ANEXOS

ANEXO 1A. Ficha de Planificación Docente de la Asignatura de 1^{er} y 2^o ciclos

ANEXO 1B. Ficha de Programación Docente de la Asignatura de 1^{er} y 2^o ciclos

ANEXO 1C. Ficha de Planificación y Programación Docente de Cursos de Posgrado

ANEXO 2. Propuesta de formato de Plan Docente de Titulación

ANEXO 3. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/09/04 sobre Instrucciones para garantizar la impartición de la Docencia

ANEXO 3 bis Circular del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa de 30 de Julio de 2006 sobre docencia presencial

ANEXO 4. CALENDARIO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

ANEXO 5. Procedimiento para la propuesta y registro de actividades académicas a reconocer al profesorado

ANEXO 6. Procedimiento para solicitar software docente

ANEXO 7. Normativa y Procedimiento para el registro y publicación del régimen de tutorías

ANEXO 8. Procedimiento para la propuesta y autorización de modificaciones al Plan Docente

ANEXO 9. Procedimiento para actualizar el Catálogo de asignaturas ofertadas de Libre Configuración

Están disponibles en la Web de Planificación Docente

http://www.uca.es/web/estudios/pl_docente/

PREÁMBULO

A la vista de la experiencia que ha supuesto la elaboración de la Planificación Docente en los últimos años, y considerando vigentes los objetivos planteados inicialmente para dicho proceso, y que se recuerdan más adelante, procede su revisión y la nueva edición de instrucciones de forma que Centros y Departamentos cuenten con normas de referencia para cumplir con sus funciones de planificación.

En esta nueva edición se ha revisado el calendario de las distintas fases del proceso, ajustándolo al del año 2008 con el objetivo de que el 30 de Abril pueda elaborarse un Informe para el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica que facilite la toma de las decisiones que son de su competencia en materia de profesorado y que están vinculadas al proceso de Planificación Docente.

De otra parte, se hace hincapié por el Vicerrectorado en la necesidad de que los Centros y Departamentos presenten una propuesta de oferta de asignaturas optativas y de grupos de las actividades de las distintas asignaturas, ajustadas a las capacidades docentes de las áreas. En este sentido se prevé remitir a los Centros y departamentos los criterios a seguir en la elaboración de la oferta de optativas de aquellas titulaciones con bajo número de alumnos.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de directrices para coordinar la elaboración y aprobación del Plan Docente del curso 2008/2009.

SEGUNDA. Objetivos de la coordinación de Planes Docentes de Centros y Departamentos.

Son objetivos de la coordinación de los Planes Docentes de Centros y Departamentos:

1. mejorar los registros de información académica de la Universidad de Cádiz con objeto de que sean completos y correctos;
2. dar respuesta a la exigencia de transparencia en relación a las actividades y al funcionamiento de la Universidad;
3. cumplir con las exigencias de los procesos de acreditación de titulaciones, para lo cual es imprescindible tener constancia de los registros académicos y de uso de espacios;
4. apoyar la toma de decisiones sobre necesidades de plantilla del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, posibilitando una gestión eficiente de los recursos de Personal Docente;
5. apoyar el desarrollo el Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz;
6. permitir e impulsar que los Centros asuman su papel de Responsables de la Coordinación de los Títulos, asumiendo para ello la función de coordinación de la organización docente de cada titulación;
7. responsabilizar a cada unidad y a cada profesor de su propia actividad, incluyendo como requisito y garantía la necesidad de firma de los datos de dedicación en coincidencia con los registros de información que quedan archivados en la universidad;
8. posibilitar planteamientos de innovación docente apoyados en un trabajo progresivo de racionalización académica;
9. contribuir a concretar la definición del concepto de dedicación universitaria, contando con registros que permitan reflejarla adecuadamente, incorporando para ello la gestión, algunos aspectos preliminares de la investigación, y la participación en actividades de apoyo a las titulaciones;
10. permitir que cada profesor de la Universidad de Cádiz pueda tener acceso a visualizar los registros de su propia actividad y de otros miembros de la institución;

11. contar con datos históricos de actividad de cada miembro de la plantilla docente, y de las áreas de conocimiento y departamentos;
12. registrar la actividad de cada profesor de la Universidad de Cádiz, dejando constancia de ella, de modo que pueda ser objeto de análisis, evaluación y certificación, aportando valor a la hoja de servicios;

TERCERA. Definiciones.

1. A efectos de esta Instrucción se entenderá por

- **Programa formativo:** el conjunto de actividades, regladas o no, que los alumnos cursan a lo largo del periodo universitario, y que les posibilita alcanzar los conocimientos y competencias con que deberán contar al concluir sus estudios.
- **Plan de estudios:** Materias, asignaturas o equivalentes organizadas y que constituyen las actividades oficiales y regladas y cuya superación permite a los alumnos alcanzar una Titulación.
- **Plan del Programa Formativo:** Es el conjunto de actividades regladas y no regladas que componen el programa formativo, con expresión del Profesor responsable de las mismas, horario, Programa, recursos, tutorías, acogida de alumnos, etcétera. **Es responsabilidad de los Centros.**
- **Plan Docente de la Universidad:** es el conjunto de Planes Docentes de las Titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz
- **Plan Docente de la Titulación:** es el conjunto de actividades docentes que se programan en una Titulación de un Centro, en desarrollo del Plan de Estudios correspondiente, para un curso académico determinado.
- **Plan Docente de la Asignatura:** es el conjunto de actividades que se proyecta para que sean desarrolladas por los Profesores y Alumnos para la formación de éstos, en ejecución del Plan de Estudios a que pertenece la Asignatura.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la Asignatura, su Código, Titulación a que pertenece, Centro y Curso en el que se imparte, Departamento, Área de Conocimiento y Profesores responsables de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el VPOA se solicite en la Ficha que oportunamente se pondrá a disposición de los Departamentos, en los términos señalados en la disposición SEXTA

- **Programa Docente de la Asignatura:** consiste en la descripción de los objetivos de la misma, metodología de enseñanza-aprendizaje, metodología y procedimiento de la evaluación, temporalización, actividades, contenidos, secuenciación, recursos y materiales complementarios de trabajo y bibliografía
- **Plan Docente del Departamento:** es el conjunto de actividades docentes de un Departamento que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde los Profesores de dicho Departamento imparten docencia. La planificación de horarios, actividades y espacios docentes requiere la aprobación de los respectivos Centros en las materias de sus Titulaciones.
- **Plan Docente del Profesor:** es el conjunto de actividades docentes de un Profesor que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde imparte docencia
- **Actividad Universitaria:** es el conjunto de actividades que se desarrollan por los miembros de la Universidad en cuanto tales, integrando su relación funcional o laboral con aquélla. Las diferentes actuaciones que integran la Actividad Universitaria se pueden clasificar del siguiente modo:
 - Actividad Académica:
 - o Actividad Docente
 - o Actividad Docente Presencial
 - o Actividad Docente No Presencial
 - o Actividad Complementaria
 - o Actividad Investigadora
 - Actividad de Servicios al Exterior
 - Actividades de Gestión

- **Actividad Docente:** es toda aquella actividad que sirve para desarrollar el contenido de una asignatura, la cual podrá estar incluida en el Plan de Estudios de alguna Titulación, en Programas de Doctorado, en el Aula de Mayores, en los Cursos de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, Máster y títulos propios y en aquellos otros casos que expresamente sean reconocidos por el Consejo de Gobierno de la UCA. La Actividad Docente puede ser Presencial o No Presencial
- **Actividad Docente Presencial:** Es la Actividad Docente que se verifica, en desarrollo del contenido de una asignatura, coincidiendo el Profesor y el Alumno en un mismo espacio y tiempo, conforme al horario y ubicación definidos por la Universidad en alguno de sus Planes Docentes. A estos efectos, sólo se considera Actividad Docente Presencial la que consista en alguno de los tipos siguientes:
 - A.- Clases de Teoría en Aulas
 - B.- Clases Prácticas o Seminarios en Aulas
 - C.- Prácticas en Aulas de Informática
 - D.- Prácticas de Taller o Laboratorio
 - E.- Prácticas con Salidas de Campo o de Mar
 - F.- Prácticas Clínicas
 - G.- Prácticum de Titulación
 - H.- Exámenes Teóricos
 - I.- Exámenes modo Práctico
 - X.- Clases Teórico-Prácticas

Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguir una y otra en sesiones y horarios diferentes. A efectos de cómputo los tamaños de grupos Teórico-Prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.

Las actividades docentes de los Posgrados oficiales se reflejarán como actividades Tipo B de Seminarios en aulas.

- **Grupo de Actividad Docente Presencial:** Es cada uno de los grupos en que se desarrolla una misma actividad docente, en función de las necesidades de ésta, del adecuado uso de los medios humanos y materiales disponibles y asegurando la mayor calidad posible de la docencia.
- **Actividad Docente no Presencial:** es la Actividad Docente que se desarrolla sin la necesidad de presencialidad simultánea de profesor y alumno. Corresponderá a asignaturas autorizadas por el Consejo de Gobierno con docencia semipresencial o a actividades de asignaturas con docencia presencial sin que esta componente pueda suponer más del 30% de los créditos totales de la asignatura. Estas últimas habrán de ser actividades académicamente dirigidas que formen parte de la planificación docente (Circular del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa de 30 de julio de 2006, por la que se determina la correspondencia entre horas de docencia presencial y número de créditos para las diferentes asignaturas de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales. **ANEXO 3 bis**).
- **Titulaciones de Primer o Segundo Ciclo:** corresponden con Planes de Estudios aprobados en el marco legal de la Ley de Reforma Universitaria, LRU
- **Titulaciones de Posgrado:** corresponden con Planes de Estudios aprobados en el marco legal de la Ley Orgánica de Universidades, LOU, y que se han puesto en marcha a partir del curso 2006-2007.

La documentación de los Programas y Planes anteriormente definidos se llevará a cabo utilizando soporte electrónico o papel, según se establezca por el VPOA en cada caso.

CUARTA. Comunicaciones

1. Sin perjuicio del uso del teléfono como medio para plantear y resolver consultas cada vez que se estime conveniente, las comunicaciones entre Centros y Departamentos y el VPOA y de aquellos entre sí en materia de Planificación Docente se harán preferentemente por correo electrónico.
2. Se utilizará el correo ordinario o el fax sólo en los casos expresamente previstos en el procedimiento de elaboración de los Planes Docentes, cuando se requiera la firma de algún documento a remitir.
3. Por parte del Vicerrectorado la emisión y recepción de correos se hará siempre desde la cuenta planificacion.docente@uca.es y por las unidades funcionales la cuenta a utilizar será siempre la cuenta institucional de la unidad. Los responsables de las unidades funcionales establecerán la relación de personas autorizadas a utilizar la dirección institucional de correo de la unidad.
4. En todos los casos, será preciso incluir pie de firma en cada una de las comunicaciones emitidas, con objeto de que pueda conocerse la persona emisora de la comunicación.
5. Las fechas de transmisión y recepción acreditadas en las comunicaciones reseñadas en este artículo, serán válidas a efectos de cómputo de plazos y términos. A efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

II. DISPOSICIONES PARA CENTROS Y DEPARTAMENTOS SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DOCENTE 2007/2008.

QUINTA. Definición de la vigencia de las asignaturas y oferta de asignaturas optativas para estudios de 1^{er} y 2^o ciclos. (Fase 1, 2, 3 y 4)

1. Por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica se remitirá a los Centros no más tarde del **1 de Enero de 2008** información sobre la vigencia de las asignaturas troncales y obligatorias de los planes de estudio en vigor y en proceso de extinción para el curso 2008-09. (**Fase 1**). Al mismo tiempo el Vicerrectorado solicitará a los Centros que remitan su propuesta de oferta de optativas, de acuerdo con las directrices que se indiquen oportunamente, con objeto de que la oferta se ajuste a las capacidades de las áreas de conocimiento y a la demanda previsible por el alumnado.
2. Los Centros, oídos los Departamentos, procederán a revisar dicha información y comunicarán al Vicerrectorado su conformidad u observaciones no más tarde del **21 de Enero**, (**Fase 2**) En caso de discrepancia el VPOA someterá la decisión a la consideración de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
3. Igualmente, no más tarde del **21 de Enero**, los Centros, previa consulta a los Departamentos, remitirán al VPOA su propuesta de modificación de la oferta de asignaturas optativas para el curso 2008-09 (**Fase 3**). El Vicerrectorado comunicará a los Centros su conformidad o reparos a dicha propuesta no más tarde del **31 de Enero** (**Fase 4**)

SEXTA. Planificación docente de asignaturas de 1^{er} y 2^o ciclo y de los Cursos de Posgrado (Fases 5 y 6)

1. No más tarde del **20 de Febrero** los Departamentos definirán la propuesta de Plan Docente de las asignaturas de 1^{er} y 2^o ciclos. de su responsabilidad (**Fase 5**), mediante la cumplimentación de la ficha

correspondiente según el modelo y el procedimiento establecido en el **ANEXO 1A**. Para ello a partir del **4 de Febrero** tendrán a su disposición en formato electrónico la ficha de cada una de las asignaturas a planificar en 2008/09, accediendo a la dirección URL siguiente

<http://www.uca.es/asignaturas/>

2. Como criterio general se establece que el Plan Docente de una asignatura para el curso 2008/09 será igual al registrado en la Planificación Docente del curso 2007/08. No obstante, por el VPOA se realizará una revisión del número de grupos para ajustarlo a las capacidades de las áreas, proponiendo una reducción en las asignaturas que considere necesario.
3. Para la propuesta de actividades y grupos los departamentos podrán decidir por el procedimiento que consideren más conveniente el **profesor coordinador** de cada asignatura, que será el encargado de su elaboración, con independencia de que en la fase de asignación de la docencia el departamento pueda encargar la asignatura a otro profesor.
4. **El tamaño de los grupos se ajustará, en todo caso, a las disponibilidades de profesorado.** La existencia de grupos de tamaño menor al propuesto inicialmente por el VPOA, habrá de contar con la conformidad previa del Centro responsable de la titulación y con la autorización expresa del VPOA
5. **Actividades Compartidas.-** Aquellos casos en los que los grupos de actividad coincidan para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente deberán plantearse como pertenecientes a "*Actividades compartidas*".
6. **Posgrado.-** Los Coordinadores de los Cursos integrados en los Programas Oficiales de Posgrado conducentes a titulaciones de Máster elaborarán las fichas con las Programaciones Docentes atendiendo a las indicaciones de los Vicerrectorados de Posgrado y Formación Permanente y de Profesorado y Ordenación Académica, La previsión es que esta actividad pueda desarrollarse entre el 1 de Febrero y el **22 de Febrero (Fase 6)**, y que cuente previamente a su registro con el respaldo de los Departamentos implicados en la Docencia, de tal manera que se definan en esta etapa los profesores que impartirán la docencia. En cada momento se contará con la ayuda del Gabinete de Ordenación Académica para apoyar esta Fase. Estas fichas que aparecen como **ANEXO 1C**, deberán ser validadas por el Coordinador del Programa y el Decano o Director del Centro responsable

SÉPTIMA. Revisión y actualización de información sobre espacios docentes (Fase 7)

Los Centros y Departamentos, con el apoyo de las Administraciones de Centro o Campus, revisarán el inventario de espacios de uso docente, actualizándolo y corrigiéndolo **antes del 22 de Febrero**. A tal efecto, los Centros deberán identificar los espacios que administran –fundamentalmente aulas, aulas de informática, laboratorios y talleres de uso compartido-, y los Departamentos los locales de uso docente que quedan incluidos en el conjunto de espacios que tengan asignados. Las Administraciones serán responsables de la revisión y actualización de datos para los espacios de uso compartido por varios centros.

OCTAVA. Solicitud de software docente para aulas informáticas (Fase 8)

El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente a través del CITI hará pública, no más tarde del 28 de Febrero la relación de software docente licenciado en la Universidad de Cádiz existente a la fecha, con objeto de que dicha información pueda conocerse por los Centros y Departamentos antes de planificar las actividades de prácticas en aulas informáticas para el curso 2008-09.

A la vista de esta relación, y por el procedimiento que se establezca, (**ANEXO 6**) los Centros remitirán antes del **31 de marzo** su solicitud de software docente a instalar en las aulas informáticas para cada una de sus titulaciones, detallando las asignaturas que lo requieren.

NOVENA. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones (Fases 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)

1. A partir de las fichas de Plan Docente de las Asignaturas de 1^{er} y 2^o ciclos confeccionadas por los Departamentos, los equipos directivos de los Centros elaborarán una propuesta de Plan Docente de cada Titulación de las que sean responsables, poniéndola a disposición de los Departamentos implicados **antes del 3 de Marzo (Fase 9)**. Las Propuestas de Plan Docente para los cursos de Programas de Máster se realizarán por los Coordinadores de Programas, en conexión con los Centros responsables, siguiendo las indicaciones que se den para ello desde el VPOA
2. En el caso de que algún Departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el Centro en que se imparta la correspondiente Titulación quedará facultado para elaborarla de acuerdo con su mejor criterio.
3. Tras la formulación de las propuestas previstas en el apartado 1 anterior, se abrirá un **período de alegaciones** comprendido entre el 4 y el **10 de Marzo (Fase 10)**, en el que podrán plantear cuestiones los Departamentos en las titulaciones y áreas de su competencia.
4. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones, y en todo caso **antes del 13 de Marzo**, la Junta de Centro competente aprobará con carácter preliminar los Planes Docentes de las Titulaciones (**Fase 11**), que deberán contar, como mínimo con el siguiente contenido:
 - a. El Plan de Estudios de la Titulación con el detalle en cada asignatura de tiempo de duración, (anual, primer cuatrimestre o segundo cuatrimestre), créditos según BOE y tipo (troncal, obligatoria u optativa).
 - b. Número de grupos y número de créditos que tiene cada una de las actividades de cada asignatura.
 - c. El horario de cada uno de los grupos de las distintas actividades siempre que sea posible; o en su defecto la franja horaria reservada a la impartición de asignaturas troncales y obligatorias, la de optativas y la de prácticas, en su caso. En este último supuesto el horario de los grupos deberá estar definido por el Centro no más tarde del **30 de Marzo**..
 - d. Las aulas a utilizar para las asignaturas troncales y obligatorias, y una previsión de aulas para las asignaturas optativas
 - e. El calendario de exámenes
5. Los Centros remitirán no más tarde del **14 de Marzo** el Plan Docente aprobado preliminarmente con el detalle de los apartados c, d y e antes citados (**Fase 12**). De otra parte, con igual plazo y con la ayuda de un programa informático, el VPOA elaborará el Plan Docente de cada Centro por titulaciones con el formato previsto en el **ANEXO 2** y el contenido de los apartados a y b, y lo remitirá a los Centros para su revisión y conformidad.
6. Con base en la propuesta inicial del Centro el VPOA llevará a cabo la carga de datos de actividades y grupos **antes del 31 de Marzo (Fase 13)**. Así mismo, con igual plazo y a partir de las correspondientes fichas de los cursos de Posgrado, El VPOA llevará a cabo el registro de actividades y grupos de las asignaturas de los Programas de Posgrado (**Fase 14**)

7. Los Centros habrán de proceder, asimismo, a la carga de horarios y espacios de cada uno de los grupos de actividades correspondientes a todas las asignaturas de sus respectivas titulaciones de 1er y 2º ciclo, así como las de Programas de Posgrado que serán propuestos por los Coordinadores de Programa. Todo ello **antes del 15 de Abril (Fase 15)**. Por el VPOA se llevará a cabo una revisión del registro de horarios para asegurar que todos los grupos definidos en la Planificación Docente tienen asignado horario y espacio, y que, en caso contrario, el grupo sea eliminado de la planificación.
8. La carga de horarios de los grupos de exámenes (**Fase 16**) se llevará a cabo por los centros entre el **15 de abril y el 16 de mayo**
9. En los casos de titulaciones y cursos que puedan participar en la "Convocatoria para la Innovación y Mejora en las Experiencias Piloto del Sistema de Créditos Europeos, Modalidad 2", caso de que ésta se apruebe, se arbitrarán las instrucciones complementarias de modo que los Planes Docentes puedan ajustarse a posibles cambios que surjan como conclusión del trabajo y que puedan asumirse por contar con los recursos materiales y humanos adecuados para ello.

DÉCIMA. Registro de reducción de capacidad docente y propuesta de reconocimiento de actividades (Fases 17 y 18)

1. Del **11 al 29 de Febrero** las Unidades Responsables del registro de actividades reconocidas (Servicios Centrales, Centros y Departamentos), siguiendo el procedimiento previsto en el **ANEXO 5**, de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de Diciembre de 2007, por el que se aprueba la revisión de los Criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 69 de 22 de Diciembre) registrarán las reducciones de capacidad inicial por actividades de Investigación, y actividades de gestión así como el reconocimiento de actividades Docentes y de Gestión de Tipo A y de tipo B (**Fase 17**)
2. Del **3 al 7 de Marzo** los profesores y por el procedimiento establecido en el **ANEXO 5**, revisarán las actividades que hayan sido reconocidas por las Unidades Responsables y registrarán las alegaciones que estimen oportunas que se ajusten a la normativa citada anteriormente. Estas alegaciones serán revisadas por las Unidades Responsables no más tarde del **14 de Marzo**. (**Fase 18**)
3. El **reconocimiento de actividades Docentes y de Gestión de Tipo B** se entiende como **derecho** del profesorado que debe hacerse necesariamente compatible con la limitación de recursos.

DECIMOPRIMERA. Asignaturas de Doctorado (Fase 19)

1. A partir de la oferta de Programas de Doctorado **aprobada expresamente** para el próximo curso por la Comisión de Doctorado de la Universidad, la Dirección de Estudios de Doctorado y Formación Continua, a través de la Coordinación de Postgrado y con el apoyo del Gabinete de Ordenación Académica procederá, antes de **14 de Marzo**, a la carga de las actividades docentes correspondientes a las asignaturas de los planes que esté previsto impartir durante el curso 2008-2009, (**Fase 19**)
2. Todas las actividades de asignaturas de Doctorado se propondrán en grupo único.
3. La efectividad de esta asignación de asignaturas de doctorado, y su valoración como dedicación, queda condicionada a los resultados de la matrícula y a la impartición efectiva de los Programas de Doctorado. La Coordinación de Postgrado comunicará a los departamentos implicados cuáles de éstos dejarán de impartirse.
4. A efectos de determinación de posibles necesidades de contratación de profesorado en las Áreas correspondientes, sólo se tendrá en cuenta la dedicación docente derivada de los cursos de doctorado en los que se confirme una matrícula no inferior a 5 alumnos.

DECIMOSEGUNDA. Asignación de Profesorado por los Departamentos (Fase 20)

Los Departamentos asignarán profesorado una vez concretadas y autorizadas por el VPOA las actividades y sus grupos, así como sus respectivos horarios, de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo y Doctorado, procediéndose a su carga en la aplicación UXXI del **24 de Marzo al 180 de Abril**. En ningún caso deberá asignarse docencia a un profesor si no está previsto que realmente la imparta.

La aprobación de los Profesores que participen en Programas Oficiales de Máster por sus Departamentos se habrá concretado con carácter previo, de modo que puedan conocerse durante la fase de cumplimentación de las fichas de Cursos por los coordinadores.

La asignación de profesores a grupos de exámenes se realizará por los departamentos entre el 19 y el 31 de Mayo

DECIMOTERCERA. Elaboración de Informe de Capacidad y Actividad total de áreas (Fase 21)

El VPOA, con base en la información registrada en la Planificación Docente, elaborará el Informe de capacidad y actividad total de áreas para su remisión al Vicerrectorado de Planificación y Recursos no más tarde del **30 de abril**, el cual servirá de base para analizar las solicitudes de contrataciones de personal que presenten los departamentos. En consecuencia, para el análisis de estas solicitudes será requisito imprescindible que el departamento correspondiente haya finalizado el registro de su planificación docente del curso 2008-09 en las fechas previstas en la presente Resolución.

DECIMOCUARTA. Revisión y reajuste de la programación de actividades y grupos (Fase 22)

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, contando con las unidades de gestión, revisarán los Planes Docentes, comprobando su ajuste a los criterios establecidos y presentando los informes que estime conveniente a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos del Consejo de Gobierno proponiendo la necesidad o la conveniencia de posibles reajustes antes del **20 de Abril**.

Cualquier cambio en la programación que resulte a partir de este punto tendrá la consideración de un ajuste en el Plan Docente, y por ello deberá ceñirse a lo que se establece más adelante en estas mismas instrucciones.

DECIMOQUINTA.- Programas Docentes (Fases 23 y 24)

1. Los Programas Docentes de las diferentes Asignaturas de 1^{er} y 2º ciclo deberán elaborarse por el profesor coordinador de cada una de ellas atendiendo a los planteamientos generales que determine el Centro para dar unidad y coherencia a cada titulación, y deberán tenerlas disponibles tanto el Centro, para cada una de las asignaturas de sus titulaciones, como el Departamento para cada una de las asignaturas de su competencia, en los plazos siguientes:
 - a. Para asignaturas troncales y obligatorias de primer cuatrimestre y asignaturas optativas: el **30 de Junio (Fase 23)**
 - b. Para asignaturas troncales y obligatorias de 2º cuatrimestre: el **31 de diciembre (Fase 28)**
2. Los programas mencionados en el apartado anterior se elaborarán mediante la cumplimentación de la Ficha de Programa Docente de cada Asignatura (**ANEXO 1B**), a las que se accederá en la siguiente dirección URL:

<http://www.uca.es/asignaturas/>

3. Estas fichas no se darán por definitivas hasta que no sean validadas por los directores de departamentos, tras la correspondiente aprobación de aquellas por los consejos de departamento, debiendo constituir el documento oficial que cada departamento mantenga al respecto.
4. Una vez validada la ficha de Programa de una asignatura para un curso no podrá modificarse su contenido salvo autorización del VPOA mediante propuesta motivada del Director del Departamento, en la que se detallen las razones que exigen su cambio y el contenido a modificar. En el caso de que la modificación se produzca después de comenzado el plazo de matrícula será necesario que el Departamento adopte las medidas necesarias para informar por escrito a los alumnos de los cambios efectuados.
5. Las fichas de Programa Docente correspondientes a los cursos de los Programas de Posgrado se habrán definido según lo establecido en la disposición sexta, junto con el resto de la planificación de la asignatura, y serán visadas por el Coordinador del Programa. **(Fase 24)**

DECIMOSEXTA - Aprobación por Junta de Centro y firma del Plan Docente (Fase 25)

1. Una vez registrada toda la información correspondiente al Plan Docente, la Junta de Facultad llevará a cabo su aprobación definitiva, no más tarde del **24 de Mayo** , remitiéndose éste al VPOA firmado por el Decano o Director antes del **30 de Mayo** ,
2. De otra parte el Director de cada Departamento y cada profesor, deberán firmar, sus respectivos Planes Docentes que vengán a avalar que los registros de Dedicación Universitaria que figuran en las bases de datos de la Universidad son conformes y responden a la actividad que desarrolla su unidad, o a la actividad que desempeña un profesor, según el caso.
3. La fecha límite prevista para la remisión de los Planes Docentes de los Departamentos, avalados por la firma del responsable de la unidad, es **el 6 de Junio (Fase 25)**.
4. La firma del Plan Docente por parte de Centros, Departamentos y profesores podrá sustituirse por un mecanismo de validación a través de la Intranet de la UCA una vez se instale la aplicación PORTAL web para el acceso a la información Académica de toda la comunidad. Para ello se remitirán desde el VPOA las correspondientes instrucciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Horario de tutorías (Fase 26)

Los Departamentos, siguiendo la normativa y el procedimiento que a se establece en el **ANEXO 7** registrarán el horario de tutorías y atención a los alumnos de sus profesores a partir del 1 de junio, para su publicación no más tarde del **25 de septiembre**.

DECIMOCTAVA.- Cierre de la Planificación y Ajustes en el Plan Docente de Titulación. (Fase 27)

1. Una vez aprobado y firmado el Plan Docente de una Titulación se llevará a cabo el cierre de la planificación, permaneciendo a partir de ese momento inalterable la correspondiente Base de Datos de PLANIFICACIÓN que contiene dichos Planes Docentes. Los ajustes que pretendan hacerse, deberán registrarse en la base de datos de EJECUCIÓN ya sea de clases, de exámenes, o de otras actividades y deberán responder a motivos excepcionales, autorizarse en primera instancia por el Decano o Director oído el Departamento responsable y comunicarse motivadamente al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica para su ratificación si así procediese. Para estos comunicados se empleará la dirección **planificacion.docente@uca.es**.

2. Los ajustes de Plan Docente que afecten a la dedicación del profesorado se propondrán por los Departamentos con suficiente motivación, previa comunicación al Centro para su información, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **ANEXO 8**. A la vista de los motivos alegados, corresponde al Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica autorizar la modificación para su incorporación al Plan Docente.
3. A partir de 15 de septiembre, una vez comenzado el curso académico los cambios en el Plan Docente sólo serán autorizados en casos excepcionales.
4. No obstante lo anterior, en caso de necesidad para garantizar el desarrollo de las actividades previstas, el Director de Departamento deberá actuar de oficio, informando de sus actuaciones al Centro y al VPOA. Centro, Departamento y Vicerrectorado deberán coordinarse entre sí para alcanzar una solución definitiva a problemas que puedan surgir.

DECIMONOVENA.- Acceso a la información

1. Los responsables de unidad (Centros o Departamentos), tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada Departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar el Director de Departamento.
2. Por el VPOA se arbitrarán las medidas que sean necesarias para abrir el sistema de información de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación a los datos de todo el profesorado.

VIGÉSIMA.- Revisión de los criterios de dedicación universitaria.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz contará entre sus funciones y como tarea permanente, la revisión y optimización de los diferentes aspectos de la dedicación universitaria, a la vista de las actividades que deban asumirse por la Universidad en cada momento, y de las disponibilidades de dedicación de la plantilla.

VIGESIMOPRIMERA.- Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.

1. Por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y con el apoyo de los Servicios Centrales y la Unidad de Evaluación y Calidad se llevarán a cabo las actividades de verificación de la ejecución de los Planes Docentes. Asimismo por la Inspección General de Servicios de la Universidad se podrán abordar Auditorías Académicas de las unidades funcionales (Centros y Departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la programación y la actividad real.
2. Estas acciones se complementarían con otras medidas de análisis y supervisión de la planificación en su conjunto, con vistas a redefinir el proceso y mejorarlo para el curso siguiente.

III. INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE ACTIVIDAD EN LA DOCENCIA REGLADA IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

VIGESIMOSEGUNDA.- De la disponibilidad de recursos de plantilla

1. De acuerdo con las obligaciones de disciplina presupuestaria impuestas por la Junta de Andalucía para el plan de saneamiento financiero de la Universidad de Cádiz, las necesidades docentes habrán de asumirse con los recursos de profesorado disponibles, salvo situaciones excepcionales, como pueda

ser el caso de las necesidades surgidas por la implantación de nueva oferta de estudios de Primer o Segundo Ciclos. Serán también excepcionales las áreas para las que el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica determine que existe un déficit estructural de plantilla.

2. De entre los ámbitos de actividad del profesorado el cumplimiento de los compromisos docentes deberá primar sobre los demás y desarrollarse con carácter prioritario. Esta prioridad deberá tomarse en cuenta por Centros, Departamentos y Profesorado.

VIGESIMOTERCERA.- De la necesidad de ajuste de la planificación a la actividad real.

1. La propuesta de organización académica deberá ajustarse estrictamente a la práctica docente, sin que pueda considerarse la existencia de grupos de teoría o de prácticas que en la realidad no se imparten como tales grupos diferenciados.
2. No se plantearán propuestas que demanden recursos no disponibles, **siendo necesario que Centros y Departamentos ajusten sus Planes Docentes a la realidad de los medios existentes.**

VIGESIMOCUARTA.- Del tamaño de los grupos de actividad.-

1. Los criterios de tamaño de grupos que se puedan emplear en la definición del nuevo modelo de financiación de las Universidades Andaluzas constituyen solo referencias que permiten aplicar fórmulas de cálculo para la distribución de la financiación universitaria en la comunidad autónoma, sin que se traduzcan necesariamente en dotaciones efectivas de Profesorado. En consecuencia, tienen un carácter meramente orientativo. La definición de número de grupos de referencia se realiza dividiendo la media de alumnos por curso –o el número de alumnos estimado en el caso de optativas- entre el número de alumnos que contempla la tabla. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, **ignorándose la parte decimal**, excepto en los casos en el que el resultado sea inferior a 1, en los que el número de grupos resultantes se considerará 1.

Tamaño de Referencia para los Grupos de Actividad

Ciclo	Grupo Teórico	Grupos Prácticos en Función de Coeficientes JA					
		COE1	COE2	COE3	COE4	COE5	COE6
Primer Ciclo	75	50	40	35	25	20	15
Segundo Ciclo	75	40	35	30	20	15	10

COE: coeficiente de experimentalidad del Área de Conocimiento a la que está asignada la asignatura

2. La estructuración de una asignatura en uno o varios grupos de actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas, siempre se efectuará por motivaciones metodológicas, que acompañarán a las propuestas tanto de creación como de supresión de los grupos.
3. Los grupos se impartirán según lo planificado, sin que se introduzcan modificaciones salvo circunstancias excepcionales, que deberán ser justificadas y autorizadas por todas las partes: Departamento y Centro, y finalmente por el VPOA.
4. Las actividades de Posgrado y Doctorado se planificarán en grupo único. Las excepciones a esta regla requerirán autorización expresa por el VPOA.

VIGESIMOQUINTA.- De las prácticas de taller y laboratorio de los alumnos repetidores.

1. Los Departamentos y profesores responsables **podrán eximir de toda o de una parte de actividades prácticas a aquellos alumnos que se encuentren repitiendo la materia** o que hubieran cursado otra análoga perteneciente a planes de estudios en extinción, habiendo demostrado en su día la suficiencia en dicha parte de la asignatura. Dicha previsión se incluirá en los Programas Docentes de las asignaturas.
2. En el supuesto de que el alumno opte por realizar de nuevo las prácticas se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba, y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y examen que los alumnos de nuevo acceso.

VIGESIMOSEXTA.- De los criterios para la impartición de optativas.

1. **No podrán impartirse asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 alumnos**, salvo autorización expresa del Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, a solicitud, debidamente justificada, del Departamento. Por el Vicerrectorado de Alumnos se promoverá la revisión del proceso de matrícula con el fin de adelantar la fecha de cierre de forma que pueda conocerse el número de alumnos matriculados con mayor antelación.
2. Los planes de estudio aprobados con el condicionante de oferta cíclica deberán adaptarse a dicho requisito, para lo cual los Centros deberán arbitrar las fórmulas oportunas. Esta misma medida de oferta cíclica puede ser aplicable a las situaciones en que el número de optativas haga prever dificultades para alcanzar el mínimo de 5 alumnos. **En estas situaciones el centro deberá presentar un Plan específico de actuación, lo que, una vez consensuado con el VPOA, permitiría reducir el mínimo exigible para la impartición de docencia en las asignaturas optativas a 3 alumnos matriculados.**
3. En caso de cancelación de optativas por el primer motivo se requerirá a los alumnos para que cambien su matrícula a otra asignatura y se ajustarán, si fuera necesario el Plan Docente de los profesores y la Titulación afectada
4. Los módulos de Programas Oficiales de Posgrado de las Titulaciones de Máster sólo podrán impartirse si cuentan con un mínimo de 5 alumnos.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Excepciones por falta de capacidad de talleres, laboratorios, o aulas de informática.

Las situaciones que necesiten de un trato excepcional en virtud del motivo indicado requerirán justificación y autorización expresa del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica e Innovación Educativa. La justificación incluirá un análisis sobre las disponibilidades de profesorado. En todo caso, en estas situaciones debe prestarse especial atención a lo indicado en el punto 10 de la disposición vigesimotercera de la presente Instrucción.

VIGESIMOCTAVA.- Excepciones a las reglas anteriores por actividades de innovación.

1. Aquellos Centros en los que las áreas implicadas cuenten con recursos suficientes de plantilla tendrán la posibilidad de proponer planteamientos en los que se alcance una atención más cercana a los alumnos.
2. La introducción fundamentada de innovaciones en la práctica docente para dar respuesta a las demandas que plantean las nuevas posibilidades tecnológicas o el Espacio Europeo de Educación Superior, podrán motivar la solicitud de excepciones y los tratamientos singulares, siempre que consistan en alternativas a la clase expositiva, propiciando métodos más activos que impliquen más al estudiante en su propio aprendizaje.

3. Salvo casos excepcionales que exigen de autorización expresa del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, la puesta en práctica de nuevas metodologías no implica que puedan eludirse las clases presenciales, según se detalla en la circular de 30 de Julio de 2006, **ANEXO 3BIS**
4. Las acciones de innovación que requieran un tratamiento excepcional en la planificación docente deberán ser motivadas y justificadas, mediante informes formulados por escrito y visados por los Centros, Departamentos y profesores implicados, en los que se indique la razón de esa excepcionalidad, los objetivos que se persiguen, las fórmulas de seguimiento y evaluación que se prevean para la propuesta, y la disponibilidad de profesorado para su desarrollo.
5. Las situaciones de excepcionalidad, que en ningún caso deberán suponer necesidades añadidas de profesorado, requerirán autorización inicial por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, serán ratificadas por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, y se harán públicas para conocimiento de los demás Centros y Departamentos.
6. Estas acciones, junto a aquellas otras que no requieran aumento de recursos, formarán parte del inventario de acciones de innovación de la Universidad de Cádiz, que será dado a conocer mediante la página Web de la Universidad.

VIGESIMONOVENA- Excepciones a las reglas anteriores por bajo número de alumnos en la titulación.-

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos valorará, a requerimiento conjunto de Centros y Departamentos responsables, aquellas situaciones en las que sea necesario mantener un número de asignaturas optativas que no cumplan la condición de número mínimo de alumnos establecida en la disposición Vigésimoquinta, para permitir la finalización de estudios en títulos con bajo número de estudiantes.

TRIGÉSIMA.- Requerimiento de ajuste de la programación.

1. Los Departamentos son responsables, en coordinación con los Centros, de que los Planes Docentes se ajusten a sus disponibilidades de plantilla, así como los Vicerrectorados de Profesorado y Ordenación Académica, de Infraestructuras y sostenibilidad y de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de proveer los medios necesarios para la plantilla que garanticen la impartición de la docencia prevista en aquellos.
2. Desde el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica se podrá requerir a Centros y Departamentos para que ajusten las propuestas de programación de actividades, grupos y horarios en los supuestos en los que, a la vista del cómputo global de las áreas de conocimiento, la impartición según la propuesta llegara a demandar dotaciones adicionales de profesorado. Asimismo desde el VPOA se podrán plantear requerimientos de ajuste por otros motivos fundamentados.

TRIGESIMOPRIMERA.- De la actuación en caso de necesidades docentes sobrevenidas.

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que haya clases teóricas o prácticas que no se impartan los días y horas programados, los Departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, y reajustando sus programaciones si fuera necesario para evitar que estas circunstancias puedan entenderse como una falta de respuesta de la institución. Cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender. (Ver Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004,

por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia, que se adjunta como **ANEXO 3.**)

IV CATÁLOGO GENERAL DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN.

1. Antes del **1 de mayo** los Centros remitirán al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, por el procedimiento que éste establezca (**Anexo 8**) las propuestas fundamentadas de modificación del Catálogo vigente con la siguiente información:
 - a. Relación de asignaturas que han de ser excluidas.
 - b. Relación de asignaturas de nueva inclusión y titulaciones excluidas en su caso.
 - c. Relación de modificaciones de titulaciones excluidas para cada asignatura.
3. A la vista de las propuestas recibidas, el Vicerrector podrá incluir motivadamente las modificaciones que estime oportunas con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Gobierno antes del **1 de julio**
4. Las asignaturas semipresenciales, de acuerdo con las convocatorias cuyas bases apruebe el Consejo de Gobierno, se incorporarán automáticamente al Catálogo de Libre Configuración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Resolución.

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento del VPOA ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso de Planificación Docente y en la ejecución de la Planificación.
2. En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

DISPOSICIÓN FINAL. Eficacia.

1. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

IV. ANUNCIOS

Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso de servicio de mutua patronal en accidentes de trabajo y enfermedad profesional y prestación económica por incapacidad por contingencias comunes.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S-2/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios de mutua patronal en accidentes de trabajo y enfermedad profesional y prestación económica por incapacidad por contingencias comunes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). La retribución será la equivalente a las cuotas vencidas de la cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de todo el personal incluido en el ámbito de esta póliza.

5. Garantía provisional. Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Copistería San Rafael.
- b) Domicilio: Calle Ancha, 10.
- c) Localidad y código postal: Cádiz 11001.
- d) Teléfono: 956223968.
- e) Telefax: 956223968.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 19 de febrero de 2008
- b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos.
- c) Lugar de presentación.
 - 1. Entidad: Unidad de Apoyo a Contrataciones, fax 956015048.
 - 2. Domicilio: Calle Ancha, 10, segunda planta.
 - 3. Localidad y código postal: Cádiz 11001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Cádiz.
 - b) Domicilio: Calle Ancha, 10.
 - c) Localidad: Cádiz.
-

- d) Fecha: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.
- e) Hora: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.uca.es/web/servicios/economia/servicios/servicios.

Cádiz, 29 de enero de 2008.—El Rector, PDC de 27 de junio de 2007, Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

* * *
